

## DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD

---

**80-03** Rev. 3

### HELICES METALICAS DE PASO VARIABLE

**APLICABILIDAD :** A toda aeronave bajo 5.700 Kgs., que utilice hélice metálica de paso variable.

**PERIODICIDAD :** Según se indica.

**CUMPLIMIENTO :** Según se indica en el punto B.

**ACCION :** Debido a la ocurrencia de fracturas de palas metálicas durante la operación en vuelo de aeronaves y con el objeto de contribuir a su prevención, los explotadores deberán dar cumplimiento a la siguiente inspección repetitiva.

#### A.- Inspección visual.

1. Inspeccionar por corrosión o melladura, estrías, ralladuras, picaduras, etc., el borde de ataque y la superficie de ambas caras de las palas, especialmente en el área comprendida entre la punta de la pala y 15 pulgadas hacia el centro de la hélice. En caso de encontrar daño, eliminarlo si corresponde, de acuerdo a los procedimientos indicados por el fabricante o por la AC 43.13-1B o revisión posterior de dicho AC.
2. Se rechazará toda pala que presente grietas o hendiduras de cualquier tamaño en la dirección de la cuerda de la pala, en el área afectada.
3. Se recomienda usar para esta inspección un lente óptico de 10 aumentos.

#### B.- Cumplimiento.

La inspección visual deberá efectuarse a partir del momento de recepción de la presente Directiva y tendrá el carácter de repetitiva cada 50 horas o 12 meses, lo que se cumpla primero.

NOTA: Esta Directiva de Aeronavegabilidad no cancela los A.D.'s referentes a esta materia, ni los requisitos de inspecciones recomendados por el fabricante.

**CANCELACIÓN** : Esta Directiva de Aeronavegabilidad cancela la D.A. 80-03 Rev.2, que establecía un requisito de inspección adicional no destructiva mediante tintas penetrantes. Ese requisito ha sido eliminado en la presente Rev. 3 atendiendo a la experiencia de su aplicación a la fecha.

**VIGENCIA** : Esta Directiva de Aeronavegabilidad ha sido puesta en vigencia mediante Resolución Exenta N° **01153** de fecha **28 de Mayo de 2007**.